



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.  
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)  
Teléfono: 2840572  
Correo electrónico: [j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

A.I.C. No. 0284

Venadillo, Tol., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**RADICACIÓN:** 738614089001-2023-00106-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.  
**EJECUTANTE:** BANCO DE BOGOTÁ NIT: 860.002.964-4.  
**Apoderado:** Abog. Aldemar Tafur Ortiz.  
**EJECUTADO:** BRAYAN VALDERRAMA GUTIÉRREZ.

Revisada la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, promovida por la entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ NIT: 860.002.964-4 [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co) por medio de apoderado, observa el Despacho que reúne los requisitos formales para su admisión.

De la documentación aportada, pagarés No. 1106484392, No. 658007222 y No. 754130416, resulta a cargo del ejecutado BRAYAN VALDERRAMA GUTIÉRREZ, unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas líquidas de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430 y 431 del C. G. del Proceso,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, en contra del ejecutado BRAYAN VALDERRAMA GUTIÉRREZ [fumigacioneslalo726@gmail.com](mailto:fumigacioneslalo726@gmail.com) y en favor de entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ NIT: 860.002.964-4 [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co), por las siguientes sumas de dinero, con base en el pagaré número 655778029, así:

**Con respecto al pagaré No. 1106484392.**

a).- Por la suma de \$36.000.000.00 por concepto de capital vencido, correspondiente a la obligación dineraria que el demandado debía pagar el 29/06/2023.

b).- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida liquidados sobre el valor del capital vencido, relacionada en la petición anterior, tasados desde el 30/06/2022, hasta cuando se satisfaga el pago total de la obligación.

c).- Por la suma de \$5.991.611.00 por concepto intereses corrientes, causados hasta el 29/06/2023 fecha de diligenciamiento del pagaré.

d).- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre la suma relacionada en la pretensión anterior, tasada a partir de que se cumpla un año de la presentación de la demanda, y hasta cuando se satisfaga el pago total de la obligación.

---

**Con base en el pagaré No. 658007222.**

a).- Por la suma de \$3.000.000.00 por concepto de capital insoluto que el demandado estaba obligado pagar, el 30-12-2022.

b).- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permita, sobre la suma de capital relacionado en la petición que antecede, tazados desde el 31-12-2022 hasta cuando se satisfaga el pago total de la obligación.

c).- Por la suma de \$3.000.000.00 por concepto de capital insoluto que el demandado estaba obligado pagar, el 30-06-2023.

d).- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permita, sobre la suma de capital relacionado en la petición anterior, tazados desde el 1-07-2023 hasta cuando se satisfaga el pago total de la obligación.

e).- Por la suma de \$21.000.000.00 por concepto de capital acelerado, relacionado en pagaré No. 658007222, correspondiente a siete (7) cuotas de \$3.000.000.00 c/u (06-12-2023 a 30-12-2026).

f).- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal partida, tasados sobre el capital acelerado relacionado en la pretensión anterior, desde la presentación de la demanda hasta cuando se satisfaga el pago total de la obligación.

g).- Por la suma de \$5.595.884 por concepto de intereses corrientes o del plazo, causados entre el 30-12-2022 y el 29-06-2023.

**Con fundamento en el pagaré No. 754130416.**

a).- Por la suma de \$1.495.000.00 por concepto de capital insoluto que el demandado estaba obligado pagar, el 13-11-2022.

b).- Por los intereses de mora a una y media vez el interés pactado, sobre la suma de capital relacionado en la petición que antecede, tazados desde el 14-11-2022 hasta cuando se satisfaga el pago total de la obligación.

c).- Por la suma de \$1.495.000.00 por concepto de capital insoluto que el demandado estaba obligado pagar, el 13-05-2023.

d).- Por los intereses de mora a una y media vez el interés pactado, sobre la suma de capital relacionado en la petición anterior, tazados desde el 14-05-2022 hasta cuando se satisfaga el pago total de la obligación.

e).- Por la suma de \$11.960.000.00 por concepto de capital acelerado, relacionado en pagaré No. 754130416, correspondiente a ocho (8) cuotas de \$1.945.000.00 c/u. (13-11-2023 a 13-05-2026).

f).- Por los intereses de mora a una y media vez el interés pactado, tasados sobre el capital acelerado relacionado en la pretensión que antecede, desde la presentación de la demanda hasta cuando se satisfaga el pago total de la obligación.

g).- Por la suma de \$2.990.000 por concepto de intereses corrientes o del plazo, causados entre el 13-11-2022 y el 29-06-2023.

**SEGUNDO:** Sobre costas se resolverá oportunamente.

**TERCERO:** Notifíquese este auto en forma personal al ejecutado BRAYAN VALDERRAMA GUTIÉRREZ en la calle 5ª No. 9-47 Venadillo Tolima, [fumigacioneslalo726@gmail.com](mailto:fumigacioneslalo726@gmail.com) conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

**CUARTO:** Se ordena que el ejecutado BRAYAN VALDERRAMA GUTIÉRREZ [fumigacioneslalo726@gmail.com](mailto:fumigacioneslalo726@gmail.com), pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

**QUINTO:** Ténganse al abogado ALDEMAR TAFUR ORTIZ [atafurortiz@gmail.com](mailto:atafurortiz@gmail.com), como apoderado del BANCO DE BOGOTÁ NIT: 860.002.964-4 [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co) reconociéndole en consecuencia personería para actuar.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,



CS Scanned with CamScanner

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.**